

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00679-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1 Alléguese la primera copia de la escritura pública número 8842 de 26 de octubre de 2007, otorgada en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
- 2 Alléguese el original del pagaré, 2273320103608, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.
- 3 Alléguese el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20286783, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6444eca3ee12d326ff556c2384f2d92e9b16fdc5f762997013e0fe51fa07a823

Documento generado en 20/11/2020 04:51:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**